

no es mucho que tho Señora Retana se equivocare,  
confundiendo los objetos.

En la Ciudad de Granada, y otros  
Pueblos la Alondiga se llama aquel sitio público  
á el qual deben concurrir con el trigo, y otras  
Semillas quantos solicitan venderlas, ya sean vecinos,  
ó Forasteros, y satisfacen aquellos Derechos mu-  
nicipales que están concedidos por R.<sup>o</sup> Privilegio,  
cuyas circunstancias no tiene nuestra Alondiga, pu-  
és por R.<sup>o</sup> Privilegio del Señor Rey D.<sup>o</sup> Alonso,  
dado en Sevilla á once de Julio, Era de 1320, confir-  
mado por los Señores D.<sup>o</sup> Sancho en Atienza á 19.  
de Enero, Era de 1323, por los Señores Reyes Catho-  
licos en Medina del Campo á 15. de marzo de 1475, p.  
los demás sus Reales Successores, y por S. M. Ninan-  
te el Señor D.<sup>o</sup> Carlos 3.<sup>o</sup> (q.<sup>o</sup> Dios que) el vecino  
de esta Jurisdicción tiene entera libertad para  
vender estos frutos en las Casas, Calles, ó donde gus-  
táre sin pagar Almudínage, medida, ni otro im-  
puesto, y el Forastero lo Almahacena en la Alondi-  
ga, ó donde se acomoda, y lo pone si quiere en la  
Antepuerta para su venta, excusandose así el  
págo de Camarage que satisfacen los q.<sup>o</sup> depo-  
sitán y venden sus granos en la Alondiga.

Esta no es otra cosa que un suntuoso Alma-  
hacen con grandes Candados, y firmes Puertas, en  
cuyo piso bajo el vecino, ó forastero q.<sup>o</sup> trae trigo,  
u otras especies para vender las deposita si quie-  
re en él, y las vende, pagando por especie de Alquiler